



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-A/MDC

Calzada, 05 de setiembre del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 209-2024-A/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, Resolución de Alcaldía N° 206-2024-A/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, Informe N° 095-2024-GSMYS/MDC, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).



Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.



Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.



Que, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Calzada, mediante Resolución de Alcaldía N.º 071-2013-MDC, de fecha 10 de mayo del 2013, se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º 001-2020-MIDIS, se requiere encargar a la SOC. NELVA CENTURION DELGADO como responsable de la referida ULE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 209-2024-A/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, se resuelve dar por concluida, con eficacia anticipada a partir del 19 de julio del 2024, la encargatura de la Unidad de Empadronamiento - ULE, realizada a la Lic. Nelva Centurión Delgado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 206-2024-A/MDC, de fecha 22 de julio del 2024, se designa al Ing. Reynaldo Baltazar Tello Salazar, en el cargo de confianza como Gerente de Servicios Municipales y Sociales;

Que, mediante Informe N.º 095-2024-GSMYS/MDC, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Sociales solicita la designación y/o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encargatura de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Calzada;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Asesor Legal y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, a partir del 04 de setiembre del 2024, la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, al ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR en adición de sus funciones como Gerente de Servicios Municipales y Sociales de la Municipalidad Distrital, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la directiva N° 001-2020-MIDIs, de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO, en todos los extremos todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Servidor Público responsable, y demás áreas competentes para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución del presente acto administrativo; así como al responsable de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA

Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

